

**RV: RAD. 2022-240 RECURSO DE REPOSICIÓN- PROCESO ORDINARIO LABORAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. vs ALBA LUZ CUY y USB**

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 14:56

Para:Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

RAD. 2022-240 RECURSO REPOSICION- DTE. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S vs ALBA LUZ CUY y USB.pdf; RAD. 2022-240 MEMORIAL RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO ORDINARIO LABORAL DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. VS ALBA LUZ CUY Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-;

De: ALL - NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 14:45

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 44 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; unionsindicalbancariausb <unionsindicalbancariausb@gmail.com>; omcarvajalabogado@gmail.com <omcarvajalabogado@gmail.com>

Asunto: RAD. 2022-240 RECURSO DE REPOSICIÓN- PROCESO ORDINARIO LABORAL COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. vs ALBA LUZ CUY y USB

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 11001310504120220024000

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Recurso de reposición en contra de auto de fecha 08 de noviembre de 2023, notificado mediante el estado número 188 del 09 de noviembre de 2023.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme poder que reposa en el expediente, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 08 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 188 del 09 de noviembre de 2023, conforme lo siguientes:

A. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

1. Este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2023 resolvió inadmitir la contestación de la demanda y corrió traslado por un término de 05 días a mi representada para que emitiera un pronunciamiento frente a la solicitud de vinculación de litisconsorte necesario por activa realizada por la parte demandada.
2. De allí que, el día 26 de junio de 2023 se allegara memorial mediante el cual se dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho y adicionalmente, se aportaron las pruebas que acreditaban la desafiliación de la señora Alba Luz Cuy del sindicato, solicitándose el desistimiento de las pretensiones de la demanda y la terminación del proceso dada la carencia de objeto para continuar.

3. Posteriormente, el día 28 de junio de 2023 se registró en la página de la Rama Judicial que la parte demandada allega escrito de subsanación de contestación de demanda.
4. El día 09 de noviembre de 2023 este Despacho notifica auto mediante el cual tiene por contestada la demanda y a su vez, ordena remitir el proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá conforme los términos del Acuerdo CSJBTA 23-15 del 22 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que, previo a dicha providencia e incluso a la subsanación de la contestación de la demanda, el suscrito radicó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda principal y terminación del proceso, junto con los respectivos soportes que daban cuenta que la señora Alba Luz Cuy se desafilió de la organización sindical, sin que a la fecha exista pronunciamiento al respecto.
6. Por lo expuesto y atendiendo que el pasado 26 de junio de 2023 se presentó memorial solicitando el desistimiento de las pretensiones de la demanda y como consecuencia de ello, la terminación del proceso, se hace necesario solicitar al Despacho que se reponga la decisión proferida en auto del 08 de noviembre de 2023, en el sentido de emitir pronunciamiento frente al desistimiento y la terminación solicitada, petición que será coadyuvada por la parte demandada y que conlleva a la imposibilidad de continuar con el proceso.

B. SOLICITUD

Conforme los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. Que se reponga el auto de fecha 08 de noviembre de 2023, en el sentido de que se emita pronunciamiento frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda radicada el 26 de junio de 2023.
2. Como consecuencia de ello, se disponga la terminación del proceso y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, dado que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 316 del Código General del Proceso.

C. ANEXO

- Memorial respuesta a requerimiento y solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y terminación del proceso, junto con el comprobante de envío en fecha 26 de junio de 2023, en seis (06) folios.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY

APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105041**20220024000**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Recurso de reposición en contra de auto de fecha 08 de noviembre de 2023, notificado mediante el estado número 188 del 09 de noviembre de 2023.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme poder que reposa en el expediente, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 08 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 188 del 09 de noviembre de 2023, conforme lo siguientes:

A. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

1. Este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2023 resolvió inadmitir la contestación de la demanda y corrió traslado por un término de 05 días a mi representada para que emitiera un pronunciamiento frente a la solicitud de vinculación de litisconsorte necesario por activa realizada por la parte demandada.
2. De allí que, el día 26 de junio de 2023 se allegara memorial mediante el cual se dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho y adicionalmente, se aportaron las pruebas que acreditaban la desafiliación de la señora Alba Luz Cuy del sindicato, solicitándose el desistimiento de las pretensiones de la demanda y la terminación del proceso dada la carencia de objeto para continuar.
3. Posteriormente, el día 28 de junio de 2023 se registró en la página de la Rama Judicial que la parte demandada allega escrito de subsanación de contestación de demanda.
4. El día 09 de noviembre de 2023 este Despacho notifica auto mediante el cual tiene por contestada la demanda y a su vez, ordena remitir el proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá conforme los términos del Acuerdo CSJBTA 23-15 del 22 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que, previo a dicha providencia e incluso a la subsanación de la contestación de la demanda, el suscrito radicó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda principal y terminación del proceso, junto con los respectivos soportes que daban cuenta que la señora Alba Luz Cuy se desafilió de la organización sindical, sin que a la fecha exista pronunciamiento al respecto.



6. Por lo expuesto y atendiendo que el pasado 26 de junio de 2023 se presentó memorial solicitando el desistimiento de las pretensiones de la demanda y como consecuencia de ello, la terminación del proceso, se hace necesario solicitar al Despacho que se reponga la decisión proferida en auto del 08 de noviembre de 2023, en el sentido de emitir pronunciamiento frente al desistimiento y la terminación solicitada, petición que será coadyuvada por la parte demandada y que conlleva a la imposibilidad de continuar con el proceso.

B. SOLICITUD

Conforme los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. Que se reponga el auto de fecha 08 de noviembre de 2023, en el sentido de que se emita pronunciamiento frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda radicada el 26 de junio de 2023.
2. Como consecuencia de ello, se disponga la terminación del proceso y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, dado que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 316 del Código General del Proceso.

C. ANEXO

- Memorial respuesta a requerimiento y solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y terminación del proceso, junto con el comprobante de envío en fecha 26 de junio de 2023, en seis (06) folios.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.



De: ALL - NOTIFICACIONES
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 14:43
Para: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: UNIONSINDICALBANCARIAUSB@GMAIL.COM; omcarvajalabogado@gmail.com
Asunto: RAD. 2022-240 MEMORIAL RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO ORDINARIO LABORAL DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. VS ALBA LUZ CUY Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-
Datos adjuntos: RAD. 2022-240 MEMORIAL RESPUESTA A REQUERIMIENTO -DTE. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S vs ALBA LUZ CUY y USB.pdf; PODER; SOPORTES DE DESAFILIACION - ALBA LUZ CUY.pdf

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.
Radicado: No. 110013105041**20220024000**
Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
Demandado: ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Respuesta a requerimiento efectuado por el Despacho.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito, comedidamente me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, notificado en estado No. 104 del 22 de junio de 2023, en los siguientes términos:

1. Este Despacho mediante auto del 21 de junio de 2023 decidió, entre otros, inadmitir la contestación de demanda presentada por la señora Alba Luz Cuy y la Unión Sindical Bancaria - U.S.B-, concediendo un término de 05 días para subsanar las falencias, asimismo, corrió traslado a la parte actora de la solicitud de vinculación en calidad de litisconsorcio necesario de las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA y BBVA COLOMBIA.
2. En ese sentido, sería del caso emitir un pronunciamiento al respecto, sin embargo, el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, situación que implica que, a la fecha, el proceso de la referencia carezca de objeto.
3. De allí que, resulte pertinente manifestar al Despacho que, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, de manera libre y voluntaria, **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105041**20220024000** que cursa en su despacho interpuesto en contra de ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-, sin que con ello se entienda que el suscrito guardó silencio al requerimiento del Despacho.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la

desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105041**20220024000**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.-.

Asunto: Respuesta a requerimiento efectuado por el Despacho.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito, comedidamente me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, notificado en estado No. 104 del 22 de junio de 2023, en los siguientes términos:

1. Este Despacho mediante auto del 21 de junio de 2023 decidió, entre otros, inadmitir la contestación de demanda presentada por la señora Alba Luz Cuy y la Unión Sindical Bancaria -U.S.B-, concediendo un término de 05 días para subsanar las falencias, asimismo, corrió traslado a la parte actora de la solicitud de vinculación en calidad de litisconsorcio necesario de las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA y BBVA COLOMBIA.
2. En ese sentido, sería del caso emitir un pronunciamiento al respecto, sin embargo, el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, situación que implica que, a la fecha, el proceso de la referencia carezca de objeto.
3. De allí que, resulte pertinente manifestar al Despacho que, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, de manera libre y voluntaria, **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105041**20220024000** que cursa en su despacho interpuesto en contra de ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.-, sin que con ello se entienda que el suscrito guardó silencio al requerimiento del Despacho.



Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS
S.A.S.

De: ALEJANDRO PAEZ MEDINA <alejandro.paez@csf.com.co>
Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 18:25
Para: ALL - NOTIFICACIONES
Asunto: PODER

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de duda, póngase en contacto con su departamento de TI.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Radicado	11001310504120220024000
Demandante	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S
Demandados	ALBA LUZ CUY Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-
Asunto	PODER

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.041 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero expresamente poder a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá; para que en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, presente desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o el retiro de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso que previamente fueron asignadas a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

La sociedad podrá ser notificada de cualquier actuación adelantada ante su Despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA

C.C. No. 79.685.041 de Bogotá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Acepto,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá

Representante legal

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.

Alejandro Páez Medina

Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S

General Secretary - Discipline Senior Manager

Tel: + 60 (1) 6501100 - 3212406862

alejandropaez@csf.com.co

Carrera 29 No 74 - 33, Bogotá D.C - Colombia



Esta comunicación es emitida por un abogado en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

**RAD. 2022-240 MEMORIAL RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO ORDINARIO
LABORAL DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. VS ALBA LUZ
CUY Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-**

NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Lun 26/06/2023 14:43

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: unionsindicalbancariausb <unionsindicalbancariausb@gmail.com>; omcarvajalabogado@gmail.com
<omcarvajalabogado@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

RAD. 2022-240 MEMORIAL RESPUESTA A REQUERIMIENTO -DTE. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S vs
ALBA LUZ CUY y USB.pdf; PODER; SOPORTES DE DESAFILIACION - ALBA LUZ CUY.pdf; image001.png;

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105041**20220024000**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Respuesta a requerimiento efectuado por el Despacho.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito, comedidamente me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, notificado en estado No. 104 del 22 de junio de 2023, en los siguientes términos:

1. Este Despacho mediante auto del 21 de junio de 2023 decidió, entre otros, inadmitir la contestación de demanda presentada por la señora Alba Luz Cuy y la Unión Sindical Bancaria -U.S.B-, concediendo un término de 05 días para subsanar las falencias, asimismo, corrió traslado a la parte actora de la solicitud de vinculación en calidad de litisconsorcio necesario de las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA y BBVA COLOMBIA.
2. En ese sentido, sería del caso emitir un pronunciamiento al respecto, sin embargo, el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, situación que implica que, a la fecha, el proceso de la referencia carezca de objeto.
3. De allí que, resulte pertinente manifestar al Despacho que, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, de manera libre y voluntaria, **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105041**20220024000** que cursa en su despacho interpuesto en contra de ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-, sin que con ello se entienda que el suscrito guardó silencio al requerimiento del Despacho.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105041**20220024000**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.-.

Asunto: Respuesta a requerimiento efectuado por el Despacho.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito, comedidamente me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, notificado en estado No. 104 del 22 de junio de 2023, en los siguientes términos:

1. Este Despacho mediante auto del 21 de junio de 2023 decidió, entre otros, inadmitir la contestación de demanda presentada por la señora Alba Luz Cuy y la Unión Sindical Bancaria -U.S.B-, concediendo un término de 05 días para subsanar las falencias, asimismo, corrió traslado a la parte actora de la solicitud de vinculación en calidad de litisconsorcio necesario de las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA y BBVA COLOMBIA.
2. En ese sentido, sería del caso emitir un pronunciamiento al respecto, sin embargo, el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, situación que implica que, a la fecha, el proceso de la referencia carezca de objeto.
3. De allí que, resulte pertinente manifestar al Despacho que, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, de manera libre y voluntaria, **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105041**20220024000** que cursa en su despacho interpuesto en contra de ALBA LUZ CUY LOPEZ y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.-, sin que con ello se entienda que el suscrito guardó silencio al requerimiento del Despacho.



Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS
S.A.S.

De: ALEJANDRO PAEZ MEDINA <alejandropaez@csf.com.co>
Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 18:25
Para: ALL - NOTIFICACIONES
Asunto: PODER

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de duda, póngase en contacto con su departamento de TI.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Radicado	11001310504120220024000
Demandante	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S
Demandados	ALBA LUZ CUY Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-
Asunto	PODER

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.041 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero expresamente poder a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá; para que en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, presente desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o el retiro de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso que previamente fueron asignadas a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

La sociedad podrá ser notificada de cualquier actuación adelantada ante su Despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA

C.C. No. 79.685.041 de Bogotá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Acepto,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá

Representante legal

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.

Alejandro Páez Medina

Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S

General Secretary - Discipline Senior Manager

Tel: + 60 (1) 6501100 - 3212406862

alejandropaez@csf.com.co

Carrera 29 No 74 - 33, Bogotá D.C - Colombia



Esta comunicación es emitida por un abogado en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.



Bogotá, mayo 31 de 2023

Señores:

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS CSF

Cra.29 No. 74 – 33 Bogotá D.C.

ALEXANDRA ROMERO ROMERO

Gerente de Talento y Cultura

09:42 AM

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DESAFILIACIONES

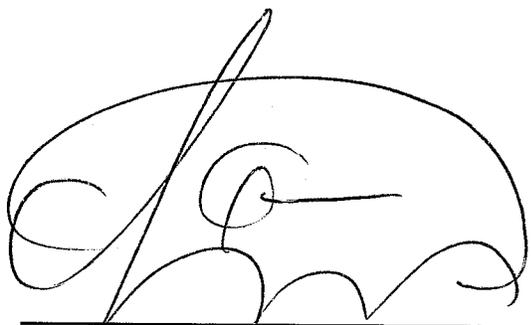
Por medio de la presente, nos permitimos presentar ante ustedes las desafiliaciones a la **UNION SINDICAL BANCARIA - "USB"**, de las siguientes personas, quienes, en total libertad y responsabilidad, han decidido desafiliarse de la referida organización sindical.

NOMBRE	CEDULA
ALEXANDER TROYANO LEUDO	6.384.493
CLAUDIA ISABEL PATIÑO FORERO	52.254.025
CARMEN ROSA RIVERA HERRERA	21.189.666
JEFFER ARTURO ESTUPIÑAN ROSAS	1.049.607.203
NANCY ROCIO JIMENEZ RUIZ	53.017.198
RUBEN DARIO GARCIA RUBIANO	79.701.103
LEONARDO NARANJO LADINO	79.380.950
LESLY JOHANA URREA JARAMILLO	52.953.672
DIEGO EDUARDO SUAREZ OLARTE	80.738.589
DIEGO ALEJANDRO AMAYA MONTEALEGRE	80.089.669
JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA	11.315.582
MARIA ANGELICA REYES ARIZA	52.749.126
FERNANDA VILLAREAL	1.075.235.387
LUIS ALBERTO CLAVIJO TRESPALACIO	1.045.227.949
DIVA NELLY ACEVEDO ARIAS	51.822.956
WILMER FERNY SEGURA	79.639.481
DEISY LILIANA RIVEROS QUEVEDO	1.022.925.355
ALBA LUZ CUY LOPEZ	52.812.378

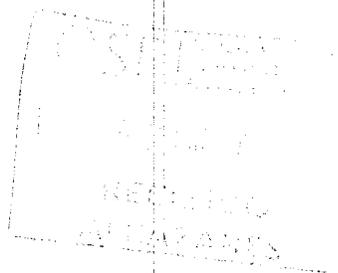
MILENA MARGARITA MERCADO BARRIOS	45.535.025
YENNI ANGELICA TELLEZ GIL	52.833.633
JOSE NICOLAS MATIZ IRREÑO	80.168.990
MARGARETH BANDERA RESTREPO	53.167.879
LUZ STELLA GONZALEZ TORRES	40.370.837
PABLO ENRIQUE SERRANO CIFUENTES	79.483.532
LEYLA ESTHER PADILLA MAESTRE	49.773.160
JESUS ALBERTO AMAYA	5.759.364
ANDREA CATALINA CORREA ALVAREZ	52.772.302
MIRTA DEL CARMEN PADILLA AMARIS	57.431.347
CRISTIAN CERON	1.115.076.659
ERNESTO MUÑOZ BASTIDAS	16.458.646
YULI BRIYID CORDOBA PASTRANA	1.080.292.412

En consecuencia, solicitamos al **BANCO** cesar el descuento que se les viene efectuando por concepto de afiliación a la respectiva Organización Sindical.

Cordialmente:



LUIS ANTONIO GUZMAN
PRÉSIDENTE
UNIÓN SINDICAL BANCARIA.
USB.



Bogotá D.C mayo 25 de 2023

Señores:

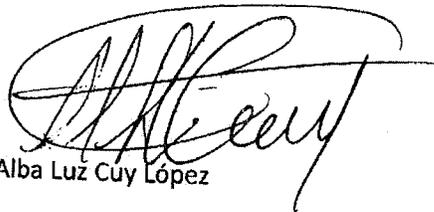
USB

REF DESVINCULACION AFILIACION SINDICATO USB

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito solicitar mi desvinculación al Sindicato USB por los motivos ya conocidos por ustedes.

Quedo agradecido por su asesorías y apoyo prestado.



Alba Luz Cuy López

CC 52812378

Gestor

Comercializadora de Servicios Financieros

Cel. 3115542933